



N° 0054-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1557

Objeto:

Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Establece las características y usos del Catastro Fiscal, así como dictar las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de predios; así como dictar otras disposiciones en materia de Tesoro Público.
- Dispone que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Legislativo los gobiernos locales y otras entidades públicas que generen y/o administren registros de predios o información relacionada a éstos. El presente Decreto Legislativo se aplica a nivel nacional.
- Establece las siguientes definiciones para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo:
 - Catastro Fiscal
 - Información de Trascendencia Fiscal
 - Titular Predial
 - Usos Fiscales
- Dispone que El Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad responsable.
- Establece el diseño del Catastro Fiscal de la siguiente manera:
 - Dispone que el Catastro Fiscal está conformado por un Padrón Predial y su respectiva Base Gráfica para cada distrito.
 - Establece que cada predio del Catastro Fiscal cuenta con un identificador único.
 - Dispone que la información que obra en el Catastro Fiscal no genera derechos de propiedad ni posesión, ni reemplaza procedimientos o actos administrativos.



- Establece que el Ministerio de Economía y Finanzas consolida la Información de Trascendencia Fiscal que conforma el Catastro Fiscal.
- Establece que las municipalidades proveen al Ministerio de Economía y Finanzas la Información de Trascendencia Fiscal para la actualización del Catastro Fiscal.
- Dispone que la implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

2. DECRETO LEGISLATIVO N° 1558

Objeto:

Decreto legislativo que modifica el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Dispone modificar el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:
 - Artículo 8: Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales.
La adquisición y expropiación de inmuebles necesarios para la implementación de El Plan se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, se tiene en cuenta lo siguiente: Recibida la tasación, la Entidad Ejecutora envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición.
 - Dispone que en el procedimiento de Trato Directo
 - En el procedimiento de Expropiación



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES. GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

3. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2023-EF/50.01

Objeto:

Aprueban "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo", y diversos anexos

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Dispone aprobar la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo", aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2023.
- La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0597-2023-MTC/01.03

Objeto:

Aprueban el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Dispone aprobar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Establece derogar la Resolución Ministerial N° 187-2005- MTC/03, que aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF y sus modificaciones.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.